En la Villa de Zieza en diez y
nueve dias del mes de sep.re de mill seis.s No
uent a y nueve los señores Maestre de
Campo D. Luis Orel de la Loz Zuniga
Cav.o del orden de Santiago Gouern.or y Justiz.a
mayor deste partido por su Mag.d D. Man.l Ma-
rin Salon Alferez mayor D.n Fran.co
Ordoñez de Marin, y D. P.o Falcon Aguilar
Regidores Justiz.a y Regim.to desta dha Villa
estando juntos en su ayuntam.to como lo an
de uso y costumbre para tratar y conferir
las cosas tocantes y pertenezientes al seruizio
de Dios N.ro S.r bien y utilidad desta re
publica acordaron lo sig.te

Que por q.to se nezesita Bandear el trigo que
ay en el posito desta Villa para el abasto
de sus vez.s y que en aterizon a haberse com
prado este a prezio de veinte y quatro R.s fa
nega y ser nezesario dexarle del caudal de
dho posito una moderada ganancia en
buena administraz.on a que se deue atender
de una conformidad acordaron se pa
na de cada libra de pan cozido de a quinze
onzas por ocho m.rs que sale cada fanega